



ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, se establece una nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignan las competencias a sus Departamentos y se adscriben sus organismos públicos. Esa nueva organización administrativa requirió de una reordenación de la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma más ajustada a la nueva organización departamental lo que se llevó a cabo con la aprobación Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el 4 del citado Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, corresponden al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública las siguientes competencias:

- a) Todas las competencias del anterior Departamento de Hacienda y Administración Pública, incluyendo las competencias en materia de simplificación y organización administrativa.
- b) Las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de interior, seguridad, emergencias y protección civil, juego, espectáculos, asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, así como las Delegaciones Territoriales y Oficinas Delegadas.

En virtud del apartado 2 de artículo 4, al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública queda adscrita la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos

Igualmente, el artículo 2 Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón señala que el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública se estructura en los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica; Intervención General; Dirección General de Presupuestos; Dirección General de Financiación y Fondos Europeos; Dirección General de Tributos; Dirección General de la Función Pública; Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización; Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas; y Dirección General de Interior y Emergencias.

Partiendo de dicha regulación es necesario determinar las competencias que se atribuyen a dichos órganos, por lo que procede la aprobación de una norma que establezca la estructura orgánica pormenorizada que defina el área funcional y competencial de los centros directivos que conforman el Departamento y adaptar su estructura a las novedades introducidas por dichos Decretos.



De este modo deberá adaptarse la estructura del anterior Departamento de Hacienda, y Administración Pública prevista en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a la normativa antes relacionada, con la asunción de las nuevas competencias correspondientes al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y en la Disposición final primera del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que dispone que el Gobierno de Aragón, a iniciativa de cada Consejero y a propuesta del Consejero competente en materia de hacienda, aprobará mediante Decreto las normas de desarrollo de la estructura orgánica establecida por la presente disposición, así como las redistribuciones de competencias entre los distintos órganos administrativos.

La aprobación de dicho decreto, atendiendo a su naturaleza de norma, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, exigirá observar el procedimiento de elaboración normativa previsto en los artículos 42 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón que determina que la iniciativa para la elaboración de las disposiciones normativas corresponde a los miembros del Gobierno en función de su materia.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ejercicio de la facultad que establecen los artículos 10.5 y 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón y de acuerdo con los artículos 75 y 78.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón,

RESUELVO

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, con sujeción a los trámites que señala al respecto la normativa vigente y que resulten de aplicación al caso concreto.

Segundo. Encomendar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública la elaboración de este proyecto de Decreto, la preparación de la documentación correspondiente y la realización de los trámites necesarios para su aprobación.

Firmado electrónicamente.

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.